

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2478.

Secretaria.—Negociado 3.º—Comunicaciones.

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta intentada en 6 de Setiembre próximo pasado, para contratar la conduccion en carruaje del correo diario cuantas veces al dia sea necesario entre la oficina de Comunicaciones, en Réus, y la estacion de aquel ferro-carril y viceversa, la Direccion general del ramo ha dispuesto que el mencionado servicio se saque de nuevo á licitacion pública, bajo el tipo de 974 pesetas 25 céntimos anuales, disponiendo que dicho acto tenga lugar simultáneamente ante mi autoridad y la local de la ciudad de Réus el dia 26 del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Y para que las personas que gusten tomar parte en la subasta puedan efectuarlo, se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo que he resuelto señalar la hora de las doce de la mañana del dia antes citado para la celebracion del referido remate.

Tarragona 8 de Octubre de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina de Comunicaciones de Réus y la estacion del ferro-carril del mismo punto.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al dia fuere necesario de ida y vuelta, desde la oficina de Comunicaciones de Réus á la estacion de aquel punto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Jefe de la seccion de Tarragona correspondiendo al mismo señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo

podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la oficina de Réus, en la estacion y llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes y con almacen ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en sus coches sin que esto sea motivo en ningun caso de que se altere el itinerario de marcha ni las horas de salida del correo.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida seccion de Comunicaciones de Réus.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en

que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Réus, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos el dia 26 de Octubre actual, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 974 pesetas 25 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion de Rentas de Réus como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al dia sea necesario desde la oficina de comunicaciones de Réus á la estacion del ferro-carril y vice versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de comunicaciones.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Núm. 2479.

Seccion de Fomento.—Faros.

En vista del resultado negativo de las segundas subastas verificadas para contratar el suministro de aceite de olivas necesario para el servicio de los faros de Murcia, Alicante, Valencia, Castellon, Barcelona, Geroña y los de esta provincia; el Gobernador de Valencia ha señalado el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana para la subasta simultánea en dicha provincia y en la de mi mando, para la contratacion de 3.860 kilogramos de aceite para los faros de esta provincia, bajo el tipo de 5.307 pesetas 50 céntimos, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 de la cantidad á que asciende el importe del presupuesto aprobado.

Este depósito deberá hacerse en metálico, ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 250 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 125 pesetas.

Tarragona 12 de Octubre de 1870. Juan Manuel Martínez.

ESTADO de los productos forestales que existen depositados en la ciudad de Tortosa y pueblos de Alfara, Alcanar, Pinell y Horta procedentes de abusos cometidos en sus respectivos montes, correspondiente dicho estado al cuarto trimestre del año forestal de 1869-70.

Pueblos á que pertenecen y en donde se hallan depositados.	Clases de piezas.	MADERAS.				CARBON.		LEÑAS.		HERRAMIENTAS.		SITIO DEL DEPOSITO.
		Número	Circunferencia ó tabla en Metros.	Longitud en Metros.	Tasacion Pesetas.	Cantidades en kilogramos	Tasacion Pesetas.	Cantidades en kilogramos	Tasacion Pesetas.	Número	Tasacion Pesetas.	
Tortosa.	9 redondos.	44	4'175		29'00							Plaza de toros de Tortosa.
	2 penones.		11'690									Masia de Esteban Centellas.
Alfara.		49			4'00							Casa Ayuntamiento.
Alcanar.						25'8	9'25	624	5'75	9	20'50	Idem id.
Pinell.	10 tablas.		0'29	2'31								Masia de Agustin Ferrás.
Horta.	12 redondos.	45	0'57	3'84	51'25							Idem de Mariano Llobart.
	23 redondos.		0'57	4'61								Idem de Francisco Carbó.
	13 redondos.	44	4'175		17'00							
	1 filete.			5'010								

Tarragona 4 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Hilarion Ruiz Amado.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Manuel Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona con fecha... de..... de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta, en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á entregar el aceite.)

(Fecha y firma.)

Núm. 2480.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, que son varias las faltas en que han incurrido los dueños de los terrenos inmediatos á las carreteras de Tarragona á Barcelona, de Castellon á Tarragona y de Réus á Vilaseca, abandonadas por el Estado, y concedidas á la Excm. Diputacion provincial por órdenes de S. A. fecha 22 de Junio y 23 de Agosto últimos; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales atraviesan las mencionadas carreteras, como tambien que continuan vigentes las órdenes de 4 de Setiembre de 1842 y Reglamento de 18 de Enero de 1867, sobre la conservacion y policia de las carreteras, recomendándoles á la vez su fiel observancia, bajo las responsabilidades que en las mismas se prescriben; y por fin que la expresada Corporacion provincial ha transferido al Director Jefe de caminos vecinales de esta provincia cuantas atribuciones en los reglamentos y ordenanzas se confieren á los Ingenieros y subalternos encargados de las carreteras del Estado.

Tarragona 14 de Octubre de 1870. Juan Manuel Martínez.

Núm. 2481.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio fecha 22 de Agosto último, se han subastado las obras del puente sobre el rio Francolí, comun á las carreteras de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona y de Castellon á Tarragona.

Con el fin, pues, de cumplimentar la parte relativa á la expropiacion de los terrenos que se han de ocupar para la ejecucion de dicha obra, declarada de utilidad pública por decreto de S. A. fecha 28 de Julio último, aprobando el indicado proyecto; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los propietarios que se expresan á continuacion de este anuncio, á quienes se les ha de ocupar parte de sus tierras, con destino á las citadas obras, á fin de que dichos propietarios en el término perentorio de 10 dias presenten en este Gobierno las reclamaciones que les convengan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento dado para su ejecucion fecha 27 del mismo mes de 1853.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Tarragona.

Expropiacion forzosa.

Nomina de los propietarios á quienes se les debe ocupar propiedades con motivo de la construccion del puente sobre el rio Francolí.

CARRETERA DE 1.º ORDEN DE ALCOLEA DEL PINAR Á TARRAGONA.

Orilla derecha del rio Francolí.

- 1 D. Juan Gasset.
- 2 » Pablo Monguio.
- 3 » Eusebio Bertran.
- 4 Bienes Nacionales.
- 5 » José Andreu Icart.
- 6 » Eduardo Rull.

Orilla izquierda del rio Francolí.

- 1 D. Diego Foixá.
- 2 » Luis Diaz.
- 3 » José Pagés.
- 4 » José Fontanals.
- 5 Bienes Nacionales.
- 6 Viuda de D. Gabriel Vives.
- 7 » Tomás Babot.
- 8 » Juan Gatell.

CARRETERA DE 2.º ORDEN DE CASTELLON Á TARRAGONA.

Orilla derecha del rio Francolí.

- 1 D. Plácido Montoliu.
- 2 » Diego Freixas.
- 3 » Juan Cabezas.
- 4 » Eduardo Rull.

Orilla izquierda del rio Francolí.

- 1 D. Luis Diaz.
  - 2 » José Dagá.
  - 3 » José Fontanals.
  - 4 Viuda de D. Joaquin Canals.
  - 5 » Juan Gasset.
  - 6 » Miguel Maria Borrás.
  - 7 Viuda de D. José Foraster.
  - 8 » José Maria Batlle.
  - 9 » Tomás Cuchi.
  - 10 D.ª Concepcion Cirera, viuda de Tejero.
  - 11 » Josefá Montguio.
- Tarragona 30 de Setiembre de 1870. El Ingeniero, Amado de Lázaro.—V.º B.º—El Gobernador, Martínez.

Núm. 2482.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo enagenarse en pública subasta los productos comprendidos en el cuadro inserto á continuacion y con el fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, vengo en señalar para la venta de aquellos el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, ante las autoridades de los pueblos respectivos, remitiendo los expedientes de remate á la Excm. Diputacion para su aprobacion.

Tarragona 7 de Octubre de 1870. Juan M. Martínez.

Tarragona 8 de Octubre de 1870.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2483.

Don Juan Panadés, Alcalde popular del pueblo de la Guardia dels Prats. Hago saber: Que por conducto de José Tous, peon-camenero de la carretera de Artesa, se me ha denunciado el hallazgo de una mula de 7 palmos de altura, pelo rubio, vieja ya y en extremo traviesa.

Lo que se participa para conocimiento del público, apereciéndole que si dentro el término de 8 días no se presenta ninguna reclamación se pasará a la venta de dicha caballería. Guardia dels Prats 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Panadés.

Núm. 2484.

Don Sebastian Valls, Alcalde popular de la Canonja. Hace saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 1.º del actual, para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo distrito y una sola seccion ó colegio electoral denominado de Casa de la Villa.

Canonja 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, Sebastian Valls.—El Secretario, Sebastian Ballester y Roselló.

Núm. 2485.

Don José Antonio Monclús, Alcalde constitucional de la Villa de Benifallet. Hago saber: que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 del próximo pasado Setiembre concerniente á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de esta villa, bajo mi presidencia, en sesion extraordinaria del 28 del mismo mes, tiene acordada la division de este término municipal compuesto de un Distrito en una seccion ó colegio electoral denominado Casa del Ayuntamiento.

Benifallet 4.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Antonio Monclús.—El A. del A.—Alberto Martínez, Secretario.

Núm. 2486.

Don Salvador Pamies, Alcalde de la villa de Vilaplana. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el decreto de 17 de Setiembre del corriente año, con sujecion á las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto y á la municipal y provincial de la propia fecha, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesion ordinaria del dia dos del que curso, ha procedido á la division de este término municipal en dos distritos y dos colegios electorales, comprendiendo el primer distrito, las calles de Abajo, Mayor y parte de la de la Fuente, y el segundo la parte restante de la mencionada última

calle, la de Arriba y la de la Subida, designando únicamente en los precitados distritos dos colegios electorales, sin que ninguno de éstos forme parte de los dos distritos, designando para el establecimiento de aquellos y para la realizacion de las elecciones, la Casa capitular para el primero y el Hospital para el segundo. Y para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes contra la division de distritos y colegios y para que nadie pueda alegar ignorancia, se inserta en este periódico oficial.

Vilaplana 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Salvador Pamies.

Núm. 2487.

Don Miguel Artells, Alcalde popular de Aleixar. Hago saber: Que dividida por el Ayuntamiento de mi presidencia esta poblacion en dos distritos electorales y cuatro colegios, componiendo el primer distrito la calle de Afuera, Arrabal de dentro, la parte rural, calle Mayor y la del Agua, formando un colegio las tres primeras y el otro las dos últimas; y el segundo distrito la calle del Horno, Mediana y Plaza, formando un colegio la primera y otro las dos restantes, lo pongo en conocimiento de los electores de esta jurisdiccion á fin de que los que no se conformen puedan producir por escrito hasta el 8 de Noviembre próximo las reclamaciones que crean convenientes, quedando también al público las listas electorales hasta el 19 del corriente con el mismo objeto.

Aleixar 4 de Octubre de 1870.—Miguel Artells.

Núm. 2488.

Don Rafael Gibert, Alcalde constitucional del pueblo de Calafell. Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, quedan formadas y expuestas al público las listas electorales de este pueblo, desde la fecha del presente edicto hasta el dia 19 inclusive, en cuyo término podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes, en la Secretaría de la Corporacion municipal. Y en virtud de lo mandado en el art. 8.º del mismo decreto, se procedió á la division de este término en dos distritos electorales. El primer distrito comprende la Casa capitular, plaza de la Constitucion, calles de la Iglesia, Torredembarra, Barceloneta, Mayor, Ayre y Peñas, barrio de Monpao, Masia de Juan Huguer, Mas de la Espasa, Greyera y Masia de la Font. El segundo distrito comprende calles Principal, Mar, Eras, Pozo, Jesús, Casas de campo, barrio de Mar, Playa, Casas de campo de Sagú, Comafarella, Mas de la Mel y Cinia.

El segundo colegio electoral establecido en la Escuela de niñas, sita en la calle Principal. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores. Calafell 4 de Octubre de 1870.—Rafael Gibert.

Núm. 2489.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**CONTRIBUCION TERRITORIAL.—2.º SEMESTRE DE 1869-70.**

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por la Excm. Diputacion provincial radican en esta Administracion.

Número del repartimiento.	NOMBRES.	Escudos.	Causa de que procede la baja.
<b>1868-69.—PLA DE CABRA.</b>			
476	Francisco Ballester.....	0'250	
501	Jaime Boné Bofarull.....	1'440	
517	Francisco Querol Montserrat....	1'196	
524	Juan Casas Micó.....	1'196	
637	Francisco Nules Checo.....	0'480	
556	Rafael Folch y Grau.....	0'659	
667	Ramon Plane Ingles.....	5'990	Por ser pobres.
697	Juan Rodon y Pl.....	0'959	
699	Joaquin Roca y Remis.....	0'539	
717	Francisco Serra Bonet.....	1'440	
743	José Bergés Jimcono.....	1'916	
747	Ignacio Vallverdú.....	0'659	
<b>1868-69.—TARRAGONA.</b>			
411	José Bartroli y Molins.....	38'100	
373	Pedro Juan Espinach.....	40'906	
380	José Estilas y Fortuny.....	7'410	
509	Jesefa Gonsé.....	12'968	
653	Mariano Llaberia.....	6'945	
1001	Alejandro Victor Ribas.....	12'382	Por ser pobres.
1058	Antonio Rovira y Bardina.....	4'134	
1215	Francisco Teixidó y Parada.....	5'167	
1358	Pablo Grau.....	7'768	
1367	Francisco Matas Rosell.....	5'097	
<b>1869-70.—MORA LA NUEVA.</b>			
285	Francisco Piñol Bueso.....	5'320	Por figurar duplicado en el reparto.
<b>1869-70.—PERAFORT.</b>			
5	José Bardina Manen.....	4'710	Por pérdida de la finca.
58	Viuda de Juan Pons y Batet.....	1'178	Por ser pobre.
104	Herederos de José Solé Roig.....	1'178	Idem.
129	Juan Magriñá Barril.....	13'764	Equivocacion en la formacion del reparto.
<b>1868-69.—RÉUS.</b>			
181	Teresa Bové.....	15'702	Por ser pobre.
462	José Freixa y Marsal.....	2'436	Idem.
477	Juan Gambús y Font.....	2'436	Por ignorarse su domicilio.
552	Francisco Guasch y Perdigo.....	21'792	Idem.
603	Francisco Llauredó y Barenys.....	0'305	Idem.
680	Ramon Martí.....	2'920	Idem.
746	Matias Miró.....	21'184	Idem.
756	Viuda de Miguel Ordeix.....	13'148	Idem.
860	Buenaventura Pascual y Jardí.....	16'255	Idem.
869	Juan Penas y Nolla.....	13'514	Idem.
870	Magin Penas y Font.....	4'380	Idem.
920	José Rabasa y Montserrat.....	15'340	Por carecer de bienes.
937	Manuel Roca y Peix.....	27'996	Por ignorarse su domicilio.
1014	Jaime Sardá y Marsanar.....	1'464	Idem.
1077	José Sugrañes.....	2'009	Idem.
1079	Sebastian Sugrañes y Molons.....	19'724	Por partida duplicada en el reparto.
1107	Pedro Torroja y Vilá.....	3'408	Por ignorarse su domicilio.
1267	Maria Cervera, viuda.....	1'064	Idem.
1387	Manuel Marcon.....	1'009	Idem.
1396	Francisco y Lucia Mallafré Casas.....	2'976	Idem.
1465	Pablo Pamies y Garcia.....	2'340	Idem.
1498	Andrés Ricart.....	1'276	Idem.
1596	Antonio Xatruch y Ginovart.....	5'740	Idem.
1597	Rosa Xatruch y Ferrando.....	1'009	Idem.
1798	José María Borrás y Sardá.....	17'348	Idem.
1836	Pablo Camps.....	7'730	Por carecer de bienes.
1866	Francisco Casals y Bové.....	0'305	Por ignorarse su domicilio.
1885	Francisco Castro y Ximenis.....	12'904	Por carecer de bienes.
1945	Maria Cuchi y Martí.....	14'364	Idem.
1984	Mateo Estapá y Amorós.....	13'392	Idem.
2011	Viuda de Luis Ferrán.....	7'062	Por ignorarse su domicilio.
2028	Joaquin Ferré y Domenech.....	7'305	Idem.
2057	José Fognet y Ferré.....	4'870	Por carecer de bienes.
2089	Francisco Freixa y Gené.....	9'016	Por ignorarse su domicilio.
2139	Juan Gimenes.....	3'164	Por carecer de bienes.
2210	Pedro Juncosa y Uliach.....	1'218	Por ignorarse su domicilio.
2245	Isabel Llori y Aufres.....	3'348	Idem.
2281	Juan Martí y Batle.....	25'566	Idem.
2298	Teresa Martí y Salvat.....	0'609	Idem.
2320	Juan Marcó y Capdevila.....	5'844	Idem.
2356	Francisco Miró y Gasull.....	16'312	Por habérsele derribado la finca.
2362	José Molner.....	3'896	Por ignorarse su domicilio.
2364	Monjas Carmelitas.....	0'549	Por habérsele derribado la casa.
2385	Francisco Montserrat y Badia.....	15'340	Idem id.
2414	Magin Oliver y Parchelis.....	7'792	Por carecer de bienes.
2419	Juan Ornosá y Solé.....	4'378	Idem.
2524	Francisco Quer.....	6'088	Por partida duplicada.
2538	Pedro Ribas y Sugrañes.....	8'764	Por habérsele derribado la finca.
2623	Antonio Salvat y Llausá.....	11'688	Por carecer de bienes.
2641	Miguel Sans.....	0'791	Idem.

1868-69.—REUS.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like José Sarda y Flanquet, Viuda de Pedro Sarda y Costa, etc.

1868-69.—GANDESA.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like Tomás Barceló, Lorenzo Aubanell, etc.

1868-69.—FATARELLA.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like Pablo Giral y Pascual, Herederos de Andrés Janot Ruano, etc.

1868-69.—BENISANET.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like Juan Cambalia y Font, José Rufin y Huguet.

1868-69.—MORA DE EBRO.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like Francisco Arbolí y Solé, Tomás Arbó y Serres, etc.

1869-70.—ARBÓS.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entry: Viuda de Antonio Montserrat.

1869-70.—CONSTANTÍ.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entry: José Maduell.

1869-70.—LILLA.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries: Pablo Abelló y Oller, José Dulcet y Magriñá.

1869-70.—CANONJA.

Table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries: Sebastian Llompars y Sans, José Farré y Hernandez.

1868-69.—MONTROIG.

Large table with 3 columns: Number, Name, and Reason. Includes entries like María Rosa Benaiges, Florentina Borrás, etc.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demas contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 4.ª de Julio de 1856. Tarragona 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador económico, Julian Elias.—Está conforme.—El Jefe de la Intervencion, Emilio Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2490. Don José Vuitró, Juez de paz, regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido. Por este segundo edicto, cito y llamo á Antonio Horta y Serra, vecino de Castella, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirle indagatoria y oírle á su tiempo en defensa de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre incendio de gavillas de trigo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Manresa á los veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—José Vuitró. Núm. 2491. Juzgado de primera instancia de la villa y partido de San Feliu de Llobregat. Por el presente primer pregon y edicto se llama á José Arnau y Vila, hijo de Francisco y de Teresa, de edad enarenta y tres años, casado, natural de San Quirico Safoja, vecino de Manresa, y labrador ó conductor de carros, conocido con el mote de María Rosa, para que dentro el término de quince dias se presente de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, para que pueda tener efecto el cumplimiento de la condena de prision correccional subsidiaria que por insolvencia para el pago de multa y de derechos á la Hacienda le está impuesta por la Sala primera de la Excm. Audiencia de este Territorio en la causa criminal que se le ha seguido, por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en San Feliu de Llobregat á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano. Núm. 2492. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un negociante en ganado conocido por el apodo del Mallorquí, cuyo nombre y apellido se ignora, el cual pernoctó en el meson llamado de Olot, sito en esta capital, en Noviembre ó Diciembre últimos é hizo en dicho meson un cambio de billetes con Isidro Paget y Muragas, tambien negociante, para que en el término de nueve dias contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Consejo de ciento, número trescientos setenta y dos, piso segundo, junto á la plaza de Cerdá, á fin de recibirle declaracion en la causa cri-

minal que estoy sustanciando contra Tomás Jofre y otros sobre falsificacion y expencion de billetes del Banco de esta capital; y no verificándolo, sin mas citarle, le parará el perjuicio consiguiente en derecho. Dado en Barcelona á dos de Octubre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. Núm. 2493. Don José Casamada y Padris, Juez de primera instancia en comision de este partido de Puigcerdá. Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis María de Ferrer y Corriol, Abogado y propietario, vecino de San Feliu de Llobregat, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal formada contra Juan Coma y otros sobre usurpacion, y citarle y emplazarle para que dentro el término de quince dias comparezca ante S. E. la Superioridad á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado. Dado en Puigcerdá á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano. Núm. 2494. Don José Vuitró, Letrado, Juez de paz, regente el Juzgado de primera instancia de este partido por cesacion del Sr. Juez propietario. Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Ricart y Miralda, tejedor y últimamente labrador, conocido por el apodo del Paró, natural y vecino de Sallent, casado, de edad treinta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por robo á unos carreteros en el término de Moyá; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manresa á los seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—José Vuitró.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet. A los SS. Jueces de Paz. En la imprenta de este periódico se hallan de venta ESTADOS DE ESTADÍSTICA CIVIL ó sea de JUICIOS VERBALES Y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente á los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos. IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.